ESTATUTOS
CORPORACIÓN ALIANZA FC EL RETIRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO ANTIOQUIA

CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- DENOMINACION.

La Entidad regulada por estos estatutos se denomina: **CORPORACIÓN ALIANZA FC EL RETIRO** de ahora en adelante LA CORPORACIÓN, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la constitución y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.

El domicilio de la entidad será el Municipio del Retiro, Departamento de Antioquia, pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio colombiano.

Parágrafo. Cualquier modificación del domicilio y de la sede de la Corporación será aprobada en asamblea general con el quórum deliberatorio y decisorio reglamentario y se informará dentro de los diez (10) días siguientes a la entidad competente que registre la personería jurídica y a la que ejerce control y vigilancia.

ARTÍCULO 3. DURACION.

La Corporación tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, pero podrá disolverse y liquidarse conforme lo estipulado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 4. OBJETIVO.

La Corporación tendrá por objeto el bienestar y la formación integral del ser humano como eje principal y articulador para aportar al desarrollo sostenible de una sociedad sostenible, equitativa, solidaria e inclusiva, a través de la organización, promoción y presentación de proyectos, programas de investigación, asesorías, consultorías, como también, la realización de actividades complementarias, de servicios de apoyo, cultural, deportivo, recreativo, cívico, ambiental y empresarial y asistencias técnicas a organizaciones, empresas de los sectores públicos y privados; de interés o utilidad común y como objeto principal será contribuir significativamente en el mejoramiento y desarrollo integral de la calidad de vida de las personas y comunidades enfocada hacia los niños, niñas, adolescentes y la familia, y todo tipo de poblaciones con necesidad concreta que tenga que ver con nuestro objeto. Así mismo, crear, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento de la actividad física, recreacional y el aprovechamiento del tiempo libre, en sus diferentes manifestaciones, tanto en su parte organizativa, logística, operativa y promocional.

Para el cumplimiento y el desarrollo del objeto social y el fin misional de la Corporación, podrá ejecutar las siguientes actividades:

ESPACIO EN BLANCO

a) Preparar integralmente a todas las personas en el cumplimiento de sus proyectos de vida y el desarrollo humano, en especial a los que buscan en la práctica deportiva profesional como una opción de vida, para ello es necesario propiciar el desarrollo psicosocial, físico, ético y educativo de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo el mejoramiento físico, nutricional y de condiciones de vida.
b) Fomentar, promover y desarrollar las actividades de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre para las personas en condición de discapacidad – deporte adaptado.
c) Prestar servicios de asesoría, formulación y evaluación de proyectos deportivos, recreativos, culturales, artísticos, sociales, tecnológicos, científicos y empresariales con el ánimo de fortalecer la calidad de vida de las comunidades objeto.
d) Prestar servicios de planeación, organización, dirección y ejecución logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, artísticos, sociales, tecnológicos, científicos y empresariales.
e) Prestar servicios de consultoría empresarial a entidades públicas, privadas y de economía solidaria en las áreas sociales, deportivas, ambientales, formativas y administrativas.
f) Realizar supervisión e interventoría de contratos y/o proyectos sociales, ambientales, formativos, culturales, deportivos y empresariales.
g) Atención, orientación y capacitación a poblaciones vulnerables de niños, jóvenes y adultos en post evento de desprotección y desastres.
h) Realizar alianzas estratégicas, contratos, y convenios con entidades públicas y privadas de carácter local, regional. nacional e internacional, relacionados con la prestación de servicios afines con el objeto social.
i) Gestionar recursos de personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que contribuyan al logro del objeto social.
j) Establecer mecanismos de cooperación con entidades nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación y experimentación.
k) Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con su objeto social.
l) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, Ejecutar, Administrar, Coordinar, Controlar o Evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar bienestar de la comunidad en general y tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
m) Proveer la implementación personal necesaria para la práctica de las actividades sociales, ambientales, culturales, educativas, deportivas y gremiales del público objetivo.

ESPACIO EN BLANCO

n) Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de corporaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en su objeto social.
o) Diseñar y Desarrollar mecanismos de financiación y Co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de sus actividades y proyectos sociales, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
p) Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos plurales y participativos de fortalecimiento de la identidad cultural y desarrollo comunitario.
q) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con el objeto social.
r) Apoyar la elaboración de planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, enmarcados en la concepción de sociedades sustentables.
s) Adelantar investigaciones de carácter cultural, deportivo, económico, social y político y formular recomendaciones a las entidades estatales, oficiales, semioficiales y privadas sobre aspectos o ramos que guarden relación directa con su objeto social.
t) Cualquier otra actividad licita que tenga una relación directa con el objeto social

PARÁGRAFO – CAPACIDAD DE GESTIÓN: La Corporación como persona jurídica tendrá capacidad para arrendar, adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, percibir dinero en préstamo, donaciones, intervenir como acreedor y deudor en toda clase de operaciones de crédito, negociar toda clase de títulos valores, celebrar contratos comerciales, laborales o de prestación de servicios. En general, realizar todos los actos necesarios para el buen funcionamiento, salud financiera y desarrollo de las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto y sus actividades.

ARTÍCULO 5. Para el logro de los objetivos trazados, la Corporación creará las dependencias y áreas que sean necesarias a juicio de la asamblea general.

CAPITULO II
DE LOS ASOCIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 6. Los afiliados de la Corporación se dividen en dos clases así:

- Fundadores. Son aquellos que firman el acta de constitución.
- Adherentes. Son aquellos que han ingresado a la organización con posterioridad a su creación y han sido formalmente aceptados por la representante legal.



ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO 7. Para ser aceptado como socio adherente, el interesado deberá inscribirse en la secretaría, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos, además ser mayor de edad y pagar toda clase de aportes realizados por los demás miembros asociados.

ARTÍCULO 8. La calidad de asociado se pierde por:

- Retiro voluntario
- Sanción
- Muerte

ARTÍCULO 9. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados:

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Corporación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

b) Discriminar, actuando como miembro de LA CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

c) Usar el nombre y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA CORPORACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

f) Poner a LA CORPORACIÓN como deudor o deudor solidario de obligaciones de terceros o de los asociados.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 10.- Sanciones. - LA CORPORACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:



ESPACIO EN BLANCO

- **Amonestaciones**. - Serán impuestas por la Representante legal, según reglamento previsto para el efecto. *(Debe elaborar el reglamento de las sanciones, que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio).*

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**. - La Representante legal podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Representante legal, según el caso.

 - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

 - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- **Expulsión. -** Será impuesta por el Representante legal, por cualquiera de las causales siguientes:

 - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Representante legal.

 - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA CORPORACIÓN.

 - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones. -** También podrá imponer LA CORPORACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: el Representante legal decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular. En todo caso se respetarán las garantías constitucionales del debido proceso.

ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados. - El retiro voluntario para los asociados lo autoriza el Representante legal, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA CORPORACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.



ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la asamblea, por votación de la mitad más uno de sus integrantes.

PARAGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTÍCULO 13. Son derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en las decisiones de las asambleas generales
- Elegir y ser elegido en los cargos de dirección de la Corporación.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos a todos los integrantes.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.

ARTÍCULO 14. Son deberes de los asociados los siguientes:

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en asamblea general o por la representante legal.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.
- Pagar cumplidamente las cuotas fijadas por la asamblea o representante legal.
- Cooperar en todas las actividades de la Corporación.
- Las demás que determine la asamblea o su representante legal.

CAPITULO III
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 15. La Corporación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración.

- La asamblea general
- Gerente, quien será a su vez el representante Legal
- Suplente del Gerente, quien a su vez será el representante legal suplente

ARTÍCULO 16. La asamblea general es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos sus integrantes.

ARTÍCULO 17. Quórum deliberatorio: Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. **Quorum decisorio:** Lo constituye como

ESPACIO EN BLANCO

mínimo la mitad más uno de los asistentes. **El quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 18. Las reuniones de la asamblea general serán:

Ordinarias: Las que se llevarán a cabo cada año, dentro de los tres primeros meses, en el lugar, fecha y hora que establezca la representante legal, convocadas por el presidente con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten o con la solicitud del 10% de los asociados, ante lo cual el presidente o el fiscal convocarán a reunión general con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, por citación escrita.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son sus funciones:

a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la Corporación.
b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la representante legal.
c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la Corporación.
d. Analizar y aprobar el balance.
e. Aprobar o improbar el informe fiscal
f. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados
g. Elegir y remover al representante legal
h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones
i. Decidir sobre la admisión y ratificar la expulsión de un asociado.
j. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la representante legal.
k. Decretar la disolución de la Corporación y nombrar el liquidador, si fuere necesario.
l. Autorizar la presidente de la Corporación para las negociaciones y contratos superiores a cien salarios mínimos legales vigentes que vayan en favor de la comunidad, además determinar la cuantía de gastos y la naturaleza de los contratos que sean competencia de la asamblea, la directiva, comités etc.
m. Aprobar todas las medidas que se crean convenientes para la buena marcha de la Corporación.
n. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Corporación
o. Determinar el monto da las cuotas de vivienda, sostenimiento, actividades, ordinarias y extraordinarias
p. Determinar el número, clase, funciones y coordinar los comités de trabajo
q. Aprobar los gastos e inversiones superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes
r. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la asamblea general.

ESPACIO EN BLANCO

s. Elaborar los reglamentos internos de la Corporación y presentarlos a la asamblea para su aprobación.
t. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la asamblea general
u. Proponer los miembros de los comités especiales y elegir sus miembros en caso de necesidad
v. Presentar el presupuesto de gastos e inversiones a la asamblea general para su aprobación.
w. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograr los objetivos de la Corporación que sean superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.
x. Dirigir las relaciones de la Corporación con otras entidades
y. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la Corporación fuera de sus objetivos.
z. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia contra los asociados.
aa. Presentar a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos
bb. Las demás funciones que le sean propias.

ARTÍCULO 20. DEL GERENTE.

Hará las veces de Representante Legal de la Corporación y será elegido por la asamblea de afiliados, por mayoría de votos, por un periodo indefinido.

Son sus funciones:

a) Presidir las reuniones de la junta y la asamblea
b) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto de la representante legal como de la asamblea general
c) Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración del organismo.
d) Rendir informes a la asamblea general
e) Presentar a la asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
f) representar a la Corporación tanto judicial como extrajudicialmente
g) celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la Corporación
h) Firmar los cheques y ordenes de egresos necesario
i) Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Corporación y ordenar los gastos correspondientes
j) Ordenar el pago y gastos de la organización.
k) Informar a los afiliados en asamblea general y representante legal sobre la marcha de la organización.
l) Inscribir en el libro a los socios legalmente integrantes de la organización.
m) Designar al secretario de las reuniones de asamblea para elaborar las actas correspondientes.

ESPACIO EN BLANCO

n) Despachar la correspondencia de la Corporación y organizar el archivo de la misma
o) Mantener al día los libros y documentos de la representante legal.
p) Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
q) Llevar el control de los afiliados sancionados.
r) Las demás que le asignen la junta, asamblea, presidente y las demás que le sean propias del cargo.
s) Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la representante legal y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
t) Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
u) Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
v) Firmar los cheques y órdenes de egreso de las cuentas correspondientes.
w) Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea, junta.

PARÁGRAFO: El suplente del gerente o representante legal suplente cumplirá las mismas funciones del gerente ante las ausencias temporales o definitivas de este.

CAPITULO V
DE LOS COMITES DE TRABAJO

ARTÍCULO 21. Los comités de trabajo son los órganos ejecutores de los programas, planes y obras acordados en la reunión general de afiliados o de la representante legal. Se determinarán en la asamblea y se integrarán mínimo por dos miembros.
Son funciones de los comités:

a. Ejecutar los programas asignados por la asamblea o junta.
b. Acordar la forma para el cumplimiento de sus labores, señalando las fechas en las que deberán reunirse, organizar el trabajo comentario y las demás que le sean propias del cargo.
c. Presentar a la junta los presupuestos necesarios de los trabajos a desarrollar.
d. Rendir a la junta los informes periódicos sobres las labores realizadas y el estado de los planes.
e. Las demás que le sean señalados por la asamblea, junta y presidente.

ARTÍCULO 22. Los comités de trabajo conformados por la asamblea podrán ser suprimidos por decisión de ésta.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23 El pàtrimonio de la Corporación está constituido por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($500.000)** aportado por partes iguales, por cada uno de los afiliados, el cual podrá incrementarse a futuro por:

ESPACIO EN BLANCO

a. Los excedentes de las actividades.
b. Aportes de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
c. Las demás que por cualquier otro medio se adquieran para el logro de los objetivos.

Las cuotas de sostenimiento serán incrementadas por aprobación de la asamblea general.

PARAGRAFO UNO. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARAGRAFO DOS. Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 24. Los bienes de la organización serán utilizados exclusivamente para los fines establecidos en los presentes estatutos, siendo la Corporación autónoma en el manejo y disposición de sus bienes y fondos.

PARAGRAFO. La corporación deberá reinvertir sus excedentes en las actividades de su objeto social especialmente apoyando proyectos orientados a la práctica deportiva.

CAPITULO VII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 25.- Libro Registro de Asociados. - LA CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Representante legal llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 26.- Libro de actas. - En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea y del Representante legal.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ESPACIO EN BLANCO

ARTÍCULO 27.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 28.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Representante legal. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito genera

CAPITULO VII
DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 29. CAUSALES DE DISOLUCION

a. Por el cumplimiento total de los objetivos propuestos.
b. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
c. Por desviación del objeto social
d. Por terminación del período de duración
e. Por cancelación de la personería jurídica
f. Por decisión de las 2/3 partes de los asociados en asamblea general.

ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decretada la disolución de la entidad se procederá a la liquidación. En la misma asamblea se nombra un liquidador, o en su defecto podrá ser el último representante legal.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15)

REPÚBLICA
FRANCISCO J
NOTARÍA ÚN

ESPACIO EN BLANCO

días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad sin ánimo de lucro que haya escogido la Asamblea que tenga radio de acción en el mismo municipio.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 31.- REFORMA DE ESTATUTOS: Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea general con la votación de por lo menos las dos terceras partes de los asociados asistentes a la reunión, previa presentación del proyecto de reforma por parte de la representante legal.

ARTÍCULO 32. Lo no contemplado en los estatutos será resuelto por la asamblea general como máxima autoridad.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general el día 01 de febrero de 2024.

LUISA FERNANDA ESCOBAR CASTAÑO
C.C. 1.040.182.743
PRESIDENTE AD HOC

JUAN RICARDO PAREJA MONSALVE
C.C. 1.040.180.778
SECRETARIO AD HOC

REPÚBLICA D
FRANCISCO JAVIER
NOT
NOTARÍA ÚNICA DE

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA ÚNICA
EL RETIRO

NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el Retiro-Antioquia, 2024-02-12 15:02:34

mbky7



Ante el suscrito Notario Único del Círculo de el Retiro (Ant.) compareció:
PAREJA MONSALVE JUAN RICARDO quien se identificó con: C.C. 1040180778

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Juan Ricardo Pareja M.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

mbky8



En el Retiro-Antioquia, 2024-02-12 15:02:35

Ante el suscrito Notario Único del Círculo de el Retiro (Ant.) compareció:
ESCOBAR CASTAÑO LUISA FERNANDA quien se identificó con: C.C. 1040182743

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE EL RETIRO ANTIOQUIA

FRANCISCO JAVIER HINCAPIE AGUDELO
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE EL RETIRO